



AUTO No. 01136

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2010ER43251** del **05 de agosto de 2010**, la señora **SOFIA MALDONADO VIUDA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.048.810 de Bogotá, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-, autorización para realizar la tala a un (01) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado, carrera 8 No. 12-07 Sur, barrio Quinta Ramos, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

Que en atención a la solicitud, la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita de verificación el 21 de septiembre de 2010, contenida en el Concepto Técnico No. 2010GTS2673 del 18 de octubre de 2010, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (01) individuo arbóreo de la especie Eucalipto Común, debido a que presenta gomosis y pudrición, emplazado en espacio privado en la carrera 8 No. 12-07 Sur, barrio Quinta Ramos de esta ciudad, autorizando a la señora **SOFIA MALDONADO VIUDA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.048.810 de Bogotá, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural, e igualmente se liquidó el valor a pagar por concepto de compensación establecida en **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$173.812.00)**, equivalente a un total



AUTO No. 01136

de **1,25 IVPs** y **.34 SMMLV**, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 472 de 2003 y el concepto técnico 3675 de 2003, y por Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700.00)**., con fundamento a lo determinado en la Resolución 2173 de 2003, normas vigentes al momento de la solicitud.

Que el Concepto Técnico de Emergencia No. 2010GTS2673 del 18 de octubre de 2010, fue notificado personalmente a la señora **SOFIA MALDONADO VIUDA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.048.810 de Bogotá, el día 13 de diciembre de 2010, tal como se evidencia al respaldo del folio 7.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA. N°. 17500 del 21 de noviembre de 2011, se verificó la tala de un (01) árbol de la especie Eucalipto Común, los recibos de pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento fueron aportados al momento de la visita.

Que a folios 4 y 5 del expediente SDA-03-2011-2994, se evidencian recibos de la Dirección Distrital de Tesorería con numero no legible por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$173.812.00) Mcte.**, y el No. 773662 – 360713 por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte.**, por concepto de Evaluación y seguimiento concepto 2010GTS2673 de fecha 18 de octubre de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

AUTO No. 01136

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2994**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas,*

AUTO No. 01136

así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2011-2994**, en materia de autorización a la señora **SOFIA MALDONADO VIUDA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.048.810 de Bogotá, por la intervención de un (01) individuo arbóreo, ubicado en espacio privado, carrera 8 No. 12-07 Sur, barrio Quinta Ramos, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la señora **SOFIA MALDONADO VIUDA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.048.810 de Bogotá, en la carrera 8 No. 12-07 Sur, barrio Quinta Ramos, localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01136

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-03-2011-2994

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
------------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------



AUTO No. 01136

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
02 JUL 2013**

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

